UNIVERSIDAD ALBIZU
JUNTA DE SÍNDICOS

ALBIZU UNIVERSITY
BOARD OF TRUSTEES

Política Núm./Policy Number: **CAAE 28**	Origen/Source: **Comité de Asunto Académicos y Estudiantiles / Acadeic & Students Affairs Committee**	Frecuencia de revisión/Review frequency: **Cada dos años/ Every two years**
Nombre de la política/ Policy Name**: Política sobre el uso del número de Seguro Social Policy on the use of the Social Security number**		
Fecha de aprobación por la Junta de Síndicos / Approval date by the Board of Trustees: **16 de agosto de 2014 / August 16, 2014** Fecha de la última modificación/Date last modified: **N/A**		
Aplica a/Applies to: E**studiantes, Empleados no docentes / Students and Non teaching Employees**		
Nombre y firma del Secretario de la junta/ Board Secretary's Name and Signature:	 Lcdo. Gualberto Rodríguez	

1.0 PROPÓSITO

Esta política establece la prohibición del uso y divulgación del número de Seguro Social al amparo de la Ley número 186 del 1 de septiembre de 2006 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Capítulo 119, Record Público de los Estatutos del estado de la Florida, EUA.

2.0 POLÍTICA (o ENUNCIADO DE LA POLITICA)

La ley número 186 del 1 de septiembre de 2006 y el Capítulo 119, Record Público de los Estatutos del estado de la Florida, EUA prohíben el uso del número del Seguro Social como identificación rutinaria en instituciones educativas públicas y privadas desde el nivel elemental hasta el postgraduado. De otra parte, la ley federal FERPA (*Family Educational Rights and Privacy Act*) establece que se requiere el consentimiento escrito del estudiante previo a divulgar información académica o de identificación personal contenida en los expedientes académicos de los estudiantes, incluido el número del Seguro Social.

3.0 PROCEDIMIENTO

La Universidad Albizu no mostrará, desplegará o divulgará el número de Seguro Social de ningún estudiante ni utilizará el mismo como identificación.

La universidad solo utilizará el número de Seguro Social para propósitos internos de verificar la identidad de los estudiantes en su solicitud de admisión, para efectos de ayudas económicas u otros informes requeridos por la ley.

4.0. VIGENCIA

Esta política estará vigente inmediatamente y deroga cualquier otra norma o política en conflicto con la misma.

5.0 ENMIENDAS

Esta política podrá ser enmendada en cualquier momento por la Junta de Síndicos.